

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO



Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil trece (2013).

REFERENCIA	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE	50- 001- 33-33- 004- 2013- 00193- 00

Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 393 de 1997, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde en el presente medio de control de cumplimiento formulada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO en nombre propio contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

A. HECHOS

Como fundamento de la acción el actor manifiesta que desde el año 2006 se viene solicitando al Gobierno Municipal y mostrando el estado de paraderos ilegales o

Radicación: 50001-33-33-004-2013-00193- 00
Accionante: Asociación de Comerciantes de la Terminal de Transportes de Villavicencio
Accionado: Municipio de Villavicencio
Medio de Control: CUMPLIMIENTO

AXXBA

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Municipio de Villavicencio según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. ORDENAR al señor **Alcalde Municipal de Villavicencio** que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente decisión, adelante todas las actuaciones administrativas y operativas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir el **Decreto 209 de 2012**. Pasado dicho término, debe informar al Despacho las acciones adelantadas so pena de desacato.

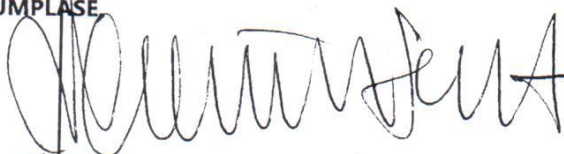
TERCERO: INSTAR al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a que dentro de los diez (10) días a la ejecutoria del fallo inicie las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas, para que se amplíe la planta de personal de los guardas de tránsito del Municipio o se realice convenio interadministrativo con la POLICIA NACIONAL para que en coordinación con dichos guardas se adelante el manejo de tránsito en esta ciudad. Si se opta por el convenio, este no podrá ser celebrado en un plazo mayor a un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del fallo.

CUARTO. COMUNICAR la presente decisión a las partes, en la forma prevista en el artículo 22 de la Ley 393 de 1997, incluido el Defensor del Pueblo (art. 26 ibidem).

QUINTO. En firme el presente proveído, dentro de los tres (3) días siguientes, el **Municipio de Villavicencio** deberá **PUBLICAR** la parte resolutive de esta sentencia, en un diario de amplia circulación regional.

SEXTO. Ejecutoriada la presente decisión, archivar el expediente previo las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR JANUARIO HOYOS CASTRO

Juez

Radicación: 50001-33-33-004-2013-00193- 00
Accionante: Asociación de Comerciantes de la Terminal de Transportes de Villavicencio
Accionado: Municipio de Villavicencio
Medio de Control: CUMPLIMIENTO

AXMM